

OSINERGMIN
ACTA #5
COMITÉ DE SELECCIÓN PARA PROCESO DE SELECCIÓN
DE EMPRESA SUPERVISORA PERSONA JURIDICA
N° 001-2021-Osinergmin-DSHL, Segunda Convocatoria

En Lima, siendo las 15:00 horas del día 31 de agosto de 2022, se reunieron de manera remota los siguientes miembros del Comité de Selección de Empresa Supervisora Técnica N° 001-2021-Osinergmin-DSHL (en adelante, El Comité) designado mediante Resolución de Gerencia General N° 74-2021-OS/GG del 9 de junio de 2021 y reconfirmado mediante Resolución de Gerencia General N° 56-2022-OS/GG del 3 de junio de 2022, para la convocatoria y conducción del proceso de selección de una (01) Empresa Supervisora:

- Dilquer Alonso Luna Durand (Presidente e integrante de la DSHL).
- Wilmer Anthony Del Villar Guerra (Abogado integrante de la DSHL).
- Javier Manuel Urcia Gutiérrez (Integrante de la GAF).

I. Agenda

1. Revisar las evaluaciones coordinadas y avanzadas por el comité durante los días del 16 de agosto 2022 al día de hoy 31 de agosto 2022.
2. Confirmar la admisión, evaluación económica, evaluación técnica y cumplimiento de requisitos de las cinco (5) propuestas presentadas para los dos (02) ítems convocados.
3. Resultado final y Designación.

II. Desarrollo

1. El Comité procedió a leer y confirmar los resultados de la admisión, evaluación técnica-económica y cumplimiento de requisitos de las propuestas presentadas por los postores al Proceso de Selección.

III. Acuerdos

1. Aprobar el resultado final, según detalle en el anexo adjunto y proceder con la publicación de los resultados en la página web de Osinergmin.

Siendo las 16:30 horas del mismo día, los miembros de El Comité suscriben la presente Acta en señal de conformidad a su contenido y actos descritos.

«dlunad»

Dilquer A. Luna Durand

Wilmer A. Del Villar Guerra

Javier M. Urcia Gutiérrez

ANEXO AL ACTA

Ítem N° 1: Contratar a una (1) Empresa Supervisora Técnica Persona Jurídica para brindar servicios de fiscalización de Recargos Tarifarios - Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante FISE), a la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos.

1. Admisión

- Consorcio Moreno & Perez Abogados y Contadores S. Civil de R.L. y Elmo José Mac Dowall Muñoz – Admitido.
- MMP Gestión y Asesoría S.A.C. – Admitido.
- OPC Consultores S.A.C. – Admitido.

2. Cuadro de Evaluación Final – Orden de Prelación

Empresa	Admisión	Evaluación Económica		Evaluación Técnica		Puntaje Total	Orden Prelación	Profesionales	Estado
		Oferta	Puntaje	Facturación	Puntaje				
MMP GESTIÓN Y ASESORÍA S.A.C.	ADMITIDO	1,340,497.00	100.00	11,876,203.23	100.00	100	1	CUMPLE	DESIGNADO
CONSORCIO MORENO & PEREZ ABOGADOS Y CONTADORES S. CIVIL DE R.L. Y ELMO JOSÉ MAC DOWALL MUÑOZ	ADMITIDO	1,697,963.50	78.95	12,817,362.34(*)	100.00	95.79	2		
OPC CONSULTORES S.A.C.	ADMITIDO	1,780,000.00	75.31	5,563,617.45	100.00	95.06	3		

(*) En la evaluación técnica, no se han considerado los contratos suscritos por el miembro del consorcio ERMO JOSÉ MAC DOWALL MUÑOZ, obrantes en los folios 197 al 224 de la propuesta presentada; toda vez que, según consta en la Promesa de Consorcio, obrante en los folios 41 y 42 de la propuesta presentada, el miembro del consorcio ERMO JOSÉ MAC DOWALL MUÑOZ no ejecutará el servicio que es objeto de la contratación¹.

Cabe mencionar que, la admisión y evaluación (económica y técnica) de todas las propuestas presentadas, así como la verificación del cumplimiento de requisitos de calificación por parte del postor que obtuvo el primer lugar, ha sido realizada por este Comité de Selección en estricto cumplimiento de lo dispuesto en las Bases integradas, en la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada por Resolución de Consejo

¹ El penúltimo párrafo del literal B. FACTORES TÉCNICOS del Capítulo III FACTORES DE EVALUACIÓN de las Bases Integradas, establece que: “Cuando el postor sea un consorcio, **solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio**” (resaltado nuestro).

Directivo N° 198-2020-OS/CD y sus modificatorias, y atendiendo a los principios del procedimiento administrativo de presunción de veracidad y privilegio de controles posteriores (previstos en los numerales 1.7 y 1.16 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), aplicables según el artículo 4 de la mencionada Directiva.

3. Resultado – Designación

Se designa a la empresa MMP Gestión y Asesoría S.A.C., como ganadora del Ítem 1 del presente proceso de selección.

Ítem N° 2: Contratar a una (1) Empresa Supervisora Técnica Persona Jurídica para brindar servicios de fiscalización de Recargos Tarifarios - Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo (en adelante FEPC), a la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos.

1. Admisión

- MMP Gestión y Asesoría S.A.C. – Admitido.
- OPC Consultores S.A.C. – Admitido.

2. Cuadro de Evaluación Final – Orden de Prelación

Empresa	Admisión	Evaluación Económica		Evaluación Técnica		Puntaje Total	Orden Prelación	Profesionales	Estado
		Oferta	Puntaje	Facturación	Puntaje				
MMP GESTIÓN Y ASESORÍA S.A.C.	Admitido	2,686,254.00	100.00	11,876,203.23	100.00	100.00	1	CUMPLE	DESIGNADO
OPC CONSULTORES S.A.C.	Admitido	3,500,000.00	76.75	10,566,001.30	100.00	95.35	2		

Cabe mencionar que, la admisión y evaluación (económica y técnica) de todas las propuestas presentadas, así como la verificación del cumplimiento de requisitos de calificación por parte del postor que obtuvo el primer lugar, ha sido realizada por este Comité de Selección en estricto cumplimiento de lo dispuesto en las Bases integradas, en la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 198-2020-OS/CD y sus modificatorias, y atendiendo a los principios del procedimiento administrativo de presunción de veracidad y privilegio de controles posteriores (previstos en los numerales 1.7 y 1.16 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), aplicables según el artículo 4 de la mencionada Directiva.

3. Resultado Designación

Se designa a la empresa MMP Gestión y Asesoría S.A.C., como ganadora del Ítem 2 del presente proceso de selección.